REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C. (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2018-00438

De conformidad con la solicitud conjunta de las partes, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

- 1.- Decretar la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- DISPONER el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFÍCIESE. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.
- 3.- ORDENAR el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a favor del demandado.
 - 4.- Sin costas
 - 5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- Re -

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___22____ Hoy ___23-04-2021_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario